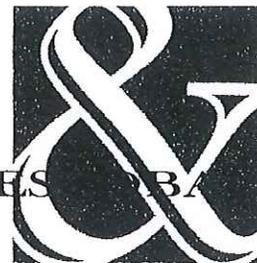


TENORIO & ESCOBAR



Consultores Legales · Abogados · Notarios

LIC. MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA
Notario.-

**ESCRITURA PÚBLICA DE:
MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE PRESTAMO Y SERVICIOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
CENTROS COMUNALES DE INFORMACIÓN
OTORGADA POR:
FONDC ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES
DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL
A FAVOR DE:
ASOCIACIÓN INFOCENTROS**

Pasaje Senda Florida Nte.
167 Col. Escalón
San Salvador, El Salvador
PBX: (503) 283-0900
Fax: (503) 283-0901
email: teeslaw@teeslaw.com.sv
www.tenorio-escobar.com



M. DE H.

Nº 6303678

DOS COLONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



HOJAS DE PROTOCOLO DE
Manuel Francisco Telles Suvillaga

NUMERO OCHO.- LIBRO DECIMO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Ante mí, **MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA**, Notario, de este domicilio, comparecen, por una parte, el doctor **JUAN JOSE DABOUB ABDALA**, de cuarenta años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Coordinador del Consejo de Administración (en adelante denominado "el Consejo" o "el fondo") y como tal Representante Legal del "FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL", ente de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del domicilio de esta ciudad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) la "Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL", publicada en el Diario Oficial



1 Número Noventa, Tomo Trescientos Cuarenta y Tres, de fecha dieciocho de mayo
2 de mil novecientos noventa y nueve de la que consta: que su naturaleza,
3 denominación y domicilio son los expresados; que por no tener establecido
4 plazo alguno de vigencia, éste es por tiempo indefinido; que la
5 Administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración
6 integrado de la manera que se establece en el artículo tres; que la
7 representación legal del Fondo será ejercida por el Coordinador del Consejo,
8 nombrado por el Presidente de la República, quien puede intervenir en los
9 actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones
10 judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) Ejemplar del
11 Diario Oficial Número Ciento Veintisiete, Tomo Trescientos Cuarenta y Cuatro,
12 de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual aparece
13 publicados los Acuerdos Números Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete de la
14 Presidencia de la República, ambos de fecha veintidós de junio de mil
15 novecientos noventa y nueve, en que constan, respectivamente, la integración
16 del Consejo de Administración y el nombramiento del doctor Juan José Daboub
17 Abdala como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de
18 los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL; c) Certificación del
19 Punto Número Uno del Acta Número Cincuenta y Ocho del Consejo de
20 Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la
21 Privatización de ANTEL, celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil
22 cuatro, extendida por el Coordinador del referido Consejo, doctor Juan José
23 Daboub, el día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, de la que consta
24 que se autorizó al compareciente, como Coordinador del referido Consejo, a



DE H.

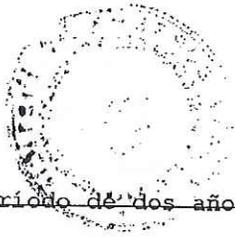
6303679

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO DE
Manuel Francisco Telles Suvillaga

1 otorgar el presente instrumento en los términos y condiciones que quedan
2 consignados; y por la otra parte, el doctor NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA,
3 de treinta y cinco años de edad, Economista, de este domicilio, a quien
4 conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED], quien actúa en nombre y
6 representación en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y como tal
7 Representante Legal de la ASOCIACION "INFOCENTROS", persona jurídica de
8 utilidad pública, no lucrativa ni religiosa y apolítica, del domicilio de esta
9 ciudad, a la que en adelante se le denominará "INFOCENTROS" o "la Entidad
10 Ejecutora"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber
11 tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de
12 constitución de la mencionada Asociación en la que se contiene también los
13 Estatutos de la misma, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día
14 seis de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales
15 de Abraham Atilio Abrego Hasbún, publicados en el Diario Oficial Número Ciento
16 Uno, Tomo Trescientos Cuarenta y Tres, de fecha dos de junio de mil
17 novecientos noventa y nueve e inscrita al Número DIEZ del Libro QUINCE de
18 Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines
19 de Lucro del Ministerio del Interior, de la cual consta que la naturaleza,
20 denominación y domicilio de la Asociación son los expresados; que su plazo es
21 por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el
22 otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la Asociación
23 corresponde a una Junta Directiva; que la Junta Directiva está integrada por
24 no menos de cinco ni más de siete miembros, quienes desempeñarán sus cargos





1 por un periodo de dos años; que la representación judicial y extrajudicial de
2 la Asociación corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien previa
3 autorización de la Junta Directiva, puede comparecer al otorgamiento de actos
4 y contratos como el contenido en el presente instrumento; b) Acuerdo
5 Ejecutivo Número Cincuenta y Tres de fecha tres de febrero de mil novecientos
6 noventa y nueve, emitido por el señor Ministro del Interior y publicado en el
7 Diario Oficial antes relacionado, del cual consta que se aprobaron en todas
8 sus partes los estatutos de la misma y se le confirió el carácter de persona
9 jurídica; decreto vigente desde el día de su publicación en el Diario
10 Oficial; c) Certificación extendida el día veinticuatro de mayo de mil
11 novecientos noventa y nueve, por el Secretario de la Junta Directiva de la
12 Asociación, ingeniero Rafael Antonio Ibarra Fernández, de la que consta que
13 por Punto Tres del Acta Número TRES de Junta Directiva, celebrada en esta
14 ciudad, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve,
15 inscrita al Número DIECISIETE del Libro TRES de Órganos de Administración del
16 Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, se reestructuró la
17 Junta Directiva de la Asociación, resultando electo como Presidente el
18 compareciente y como Secretario el ingeniero Rafael Antonio Ibarra Fernández;
19 d) Constancia extendida en esta ciudad, el día dieciocho de mayo del
20 corriente año, por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación,
21 ingeniero Rafael Antonio Ibarra Fernández, de la que consta que por no
22 haberse electo la nueva Junta Directiva de la Asociación, los directores
23 anteriormente nombrados continúan en el desempeño de sus funciones mientras
24 no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados no tomen posesión de



6303680

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO DE
Manuel Francisco Telles Sullaga

1 sus cargos; e) Certificación extendida en esta ciudad, el día veinticinco de
 2 mayo del corriente año, por el referido Secretario de la Junta Directiva de la
 3 Asociación, ingeniero Rafael Antonio Ibarra Fernández; de la que consta que
 4 por Punto III, Acuerdo Número cero uno-veinticinco/cero cinco/dos mil cuatro
 5 de la Sesión Número JD-OCHENTA Y CUATRO/DOS MIL CUATRO de Junta Directiva,
 6 celebrada en esta ciudad, el día veinticinco de mayo del año dos mil cuatro,
 7 se autorizó al compareciente, para otorgar el presente instrumento, en los
 8 términos que quedan consignados; y los comparecientes, en el carácter y
 9 personería indicados, **ME DICEN: I.- RELACION DE ANTECEDENTES.- A.-** Que por
 10 escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta
 11 minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil, en mis oficios de
 12 Notario, sus representadas celebraron un "CONTRATO DE PRESTAMO Y SERVICIOS
 13 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CENTROS COMUNALES DE INFORMACIÓN", en
 14 adelante denominado "el Contrato", por el cual INFOCENTROS se comprometió para
 15 con el Consejo a prestar sus servicios para poner en operación las actividades
 16 y condiciones que se establecen en dicho contrato y en los documentos anexos,
 17 los cuales forman parte integrante del mismo; servicios que están divididos en
 18 Tres Etapas detalladas en las Cláusulas Séptima y Octava del contrato, las
 19 cuales se desarrollarían dentro del plazo de diez años contados a partir de la
 20 entrada en vigor del contrato, y según las condiciones establecidas para las
 21 distintas Etapas del Proyecto, según el cronograma que consta en el Anexo
 22 Número Dos: "Calendario de Desembolsos para desarrollar las actividades del
 23 proyecto Centros Comunales de Información", que igualmente forma parte
 24 integrante del contrato. Que "el Consejo" por su parte se obligó a transferir





1 a la Entidad Ejecutora la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA, o su equivalente en moneda local, en calidad de préstamo,
3 con una tasa de interés del cero por ciento anual y un plazo de diez años;
4 suma que sería inicialmente depositada en una cuenta restringida a nombre del
5 Fondo y la transferencia de los fondos a la Entidad Ejecutora se realizaría
6 de conformidad con el calendario de desembolsos establecido el Anexo Número
7 Dos y sujeto al cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos
8 en dicho documento. La Entidad Ejecutora se comprometió a pagar dicho
9 préstamo dentro de las fechas estipuladas en el Anexo Número Tres,
10 "Calendario de Pagos del Proyecto Centros Comunales de Información", el cual
11 igualmente forma parte integrante del contrato. Que en caso de controversias
12 surgidas del contrato, su significado o interpretación ambas partes se
13 comprometieron a hacer todo lo posible por llegar a una solución amigable y
14 las controversias que no pudieran resolverse de esa forma, así como cualquier
15 reclamación resultante de la ejecución o interpretación del contrato o de sus
16 anexos y documentos complementarios o modificatorios o relacionados con él,
17 así como cualquier caso de incumplimiento, terminación, rescisión,
18 resolución, nulidad o invalidez del mismo, o cualquier otra causa relacionada
19 con dicho contrato, sería sometido a arbitraje comercial de acuerdo a las
20 normas del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para
21 el Derecho Mercantil Internacional y sus enmiendas; y en los demás términos,
22 pactos y condiciones que se establecen en el referido contrato, suscrito,
23 como antes se dijo, en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del
24 día dieciséis de febrero del año dos mil. B.- Que según consta en carta de



M. DE H.

6303681

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO DE
Manuel Francisco Telles Suñillaga

1 fecha quince de octubre del año dos mil tres, suscrita por el Coordinador del
2 Consejo, Doctor Juan José Daboub Abdala, el Fondo requirió a Infocentros su
3 deber de cumplir con el contrato antes relacionado, específicamente con el
4 anexo Tres denominado " Calendario de Pagos del Proyecto Centros Comunales de
5 Información", a raíz de la cual ambas partes cruzaron entre sí varias cartas,
6 que dieron como resultado el sometimiento de las controversias a un arbitraje.
7 C.- Que según consta en la escritura pública otorgada a las quince horas y
8 treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil cuatro, ante los
9 oficios del notario Ricardo Ernesto Castrillo Hidalgo, Infocentros y el Fondo
10 acordaron modificar la cláusula CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONVENIO ARBITRAL,
11 en los términos y condiciones en dicha escritura publica pactado. D.- Que a
12 las diecisiete horas del día veintiuno de mayo del año dos mil cuatro, el
13 honorable tribunal de arbitramento en equidad para resolver las diferencias
14 surgidas entre Fantel y la Asociación Infocentros, en la ejecución del
15 contrato de prestamos y prestación de servicios para la ejecución del proyecto
16 de centros comunales de información emitió el laudo arbitral que literalmente
17 dice: "FALLA: (1) Declarase que no ha lugar a la terminación del "Contrato, de
18 Préstamo y Servicios para la Ejecución del Proyecto de Centros Comunales de
19 Información"; (2) Absuélvase a la ASOCIACION INFOCENTROS en relación a
20 supuestos incumplimientos por parte de esta última entidad, de las
21 obligaciones consignadas en el "Contrato de Préstamo y Servicios para la
22 Ejecución del Proyecto de Centros Comunales de Información"; (3) Absuélvase al
23 FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVA TIZACIÓN DE LA
24 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES- ANTEL, en relación al reclamo





1 con la inversión económica del proyecto Centros Comunales de Información y al
2 reclamo respecto de los honorarios por la prestación de los servicios
3 contractuales: (4) Tiénense por reestructuradas las obligaciones
4 contractuales diferentes de las económicas en el sentido siguiente: La red de
5 Infocentros se deberá expandir hasta un máximo de cuarenta y cinco Centros
6 Comunales de Información, para lo cual la Asociación Infocentros se
7 compromete a: i) Incrementar en cinco centros comunales de información la Red
8 de Infocentros cumpliéndose en la forma siguiente: a) Un nuevo Infocentro ya
9 instalado, el cual forma parte de la referida red denominado Infocentro Don
10 Bosco y está ubicado en las instalaciones de la Fundación Salvador del Mundo
11 en Soyapango; b) Cuatro Infocentros a instalarse en un período de un año,
12 contado a partir de la fecha en que, una vez aceptada, quede firme la
13 propuesta que se formula. ii) Los cuatro Infocentros pendientes de instalar
14 tendrían, a manera de referencia, las características siguientes: a) Contar
15 con todas las condiciones técnicas básicas requeridas para funcionar como un
16 centro de información. Es decir, conectividad de alta velocidad con un mínimo
17 de ciento veintiocho Kbps., Red local categoría cinco, servidor de red, un
18 máximo de diez computadoras para servicio al público, impresores, unidades de
19 quemado de discos compactos, cámara web y scanner. Los equipos audiovisuales
20 que se necesiten, serán provistos de acuerdo a requerimiento y programación
21 de eventos, aprovechándose los recursos que actualmente pertenecen a la
22 ASOCIACION INFOCENTROS; b) En cuanto al diseño de las instalaciones, éstas
23 deberán cumplir los estándares mínimos necesarios: un mueble de recepción, un
24 mueble con su respectiva silla para cada computadores y sala de capacitación



M. DE H.

6303682

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO DE
Manuel Francisco Telles Suillaga

1 si el local lo permitiese; c) Con el propósito de reducir costos, la
2 infraestructura será diseñada de manera que se requiera un mínimo de
3 ventilación artificial y se consideraría la prestación y contratación de
4 servicios adicionales. iii) Los criterios para el establecimiento de nuevos
5 centros son: a) Significativa concentración poblacional; b) Actividad
6 económica; c) Afluencia de poblados cercanos; d) Mayor cantidad de centros
7 educativos con nivel de tercer ciclo básico o con educación media; e)
8 Existencia de otras estructuras económicas y sociales que concentren
9 población; y, f) Apoyo para cobertura de gastos operativos por organizaciones
10 municipales o comunales. iv) Debe ser entendido que la Asociación Infocentros
11 se obliga a lo siguiente: a) Los centros comunales nuevos contarán con los
12 servicios de interconexión bajo responsabilidad de la ASOCIACIÓN INFOCENTROS;
13 b) Se efectuará la selección del equipo técnico y administrativo mínimo
14 requerido para la operación de los centros comunales; c) Capacitar al personal
15 seleccionado; d) La misma proveerá el plan de negocios; e) Asegurar el acceso
16 al universo informativo de la Internet y en la medida de lo posible, el
17 desarrollo de contenidos y aplicaciones específicas en la red adaptadas a la
18 cultura local de la ubicación de dichos centros comunales; f) Proveer a cada
19 nuevo centro de soporte administrativo y técnico; g) En la medida de lo
20 posible, adecuar el diseño arquitectónico al básico estándar; h) A realizar la
21 inversión al nivel mínimo requerido y a variarla por cada centro adicional; y,
22 i) A proporcionar los servicios de acuerdo a lo que se demande en cada
23 ubicación. Si lo anterior es aceptado propone que se tenga por conciliada la
24 reclamación contenida en la demanda en cuanto al cumplimiento de las medidas





1 estipuladas, se tengan por reestructuradas las obligaciones de conformidad
2 con los términos de la conciliación, caso de haberla; y, en consecuencia, se
3 tienen por cumplidas todas las demás obligaciones contractuales. (5) Tiénesse
4 por compensado el monto total del préstamo concedido y reclamado por FANTEL a
5 la ASOCIACION INFOCENTROS contra todas las reclamaciones pecuniarias
6 efectuadas y contra demandas por esta a FANTEL, en razón del monto total del
7 préstamo concedido; (6) Ordenase a FANTEL para que proceda a efectuar el
8 desembolso de la suma de un millón de dólares, en tanto se reconoce la
9 procedencia y validez de tal obligación, debiendo FANTEL cumplir con ello;
10 habida cuenta que la compensación declarada en este laudo, importa todos y
11 cada uno de los rubros reclamados por ASOCIACION INFOCENTROS A FANTEL, Y por
12 ende implica el reconocimiento de la titularidad de las inversiones
13 efectuadas en beneficio de quien aportó los recursos económicos para su
14 creación y desarrollo; (7) En cumplimiento al artículo sesenta y dos inciso
15 segundo de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, ordenase la
16 protocolización del presente laudo arbitral y; (8) Notifíquese el presente
17 laudo arbitral a las partes." **II.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Continúan
18 manifestando los comparecientes, siempre en el carácter en que actúan, que
19 por este acto y de común acuerdo y en vista de lo antes expuesto, convienen
20 en modificar totalmente el contrato de "CONTRATO DE PRESTAMO Y SERVICIOS PARA
21 LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CENTROS COMUNALES DE INFORMACIÓN" en sus
22 cláusulas séptima, octava y novena y sus anexos pertinentes y aplicables,
23 cláusulas y anexos los cuales a partir de esta fecha se dejan sin efecto y se
24 sustituyen por la siguiente obligación así: Ambas partes acuerdan expandir la



M. DE H.

Nº 6303683

DOS COLONES

HOJAS DE PROTOCOLO DE
Manuel Francisco Telles Sutillaga

1 red de Infocentros hasta un máximo de cuarenta y cinco centros comunitarios,
2 para lo cual se compromete Infocentros a: Incrementar en cinco centros
3 comunales de información más, la Red de Infocentros actual, cumpliéndose en la
4 forma siguiente: Se acepta como parte de la red y de los nuevos cinco
5 Infocentros adicionales a instalar, el Infocentros ya instalado a este fecha
6 denominado Infocentros Don Bosco, el cual esta ubicado en las instalaciones de
7 la Fundación Salvador del Mundo, en Soyapango. Se acuerda instalar Cuatro
8 Infocentros adicionales en un período de un año, contado a partir de esta
9 fecha. Los cuatro Infocentros pendientes de instalar tendrían, a manera de
10 referencia, las características siguientes: a) Contar con todas las
11 condiciones técnicas básicas requeridas para funcionar como un centro de
12 información. Es decir, conectividad de alta velocidad (con un mínimo de ciento
13 veintiocho Kbps.), Red local categoría cinco, servidor de red, un máximo de
14 diez computadoras para servicio al público, impresores, unidades de quemado de
15 discos compactos, cámara web y scanner. Los equipos audiovisuales que se
16 necesiten, serán provistos de acuerdo a requerimiento y programación de
17 eventos, aprovechándose los recursos que actualmente pertenecen a la
18 Asociación Infocentros; b) En cuanto al diseño de las instalaciones, éstas
19 deberán cumplir los estándares mínimos necesarios: un mueble de recepción, un
20 mueble con su respectiva silla para cada computadora y sala de capacitación si
21 el local lo permitiese; c) Con el propósito de reducir costos, la
22 infraestructura será diseñada de manera que se requiera un mínimo de
23 ventilación artificial y se consideraría la prestación y contratación de
24 servicios adicionales. Los criterios para el establecimiento de los cuatro





1 Infocentros tradicionales dichos, son los siguientes: a) Significativa
2 concentración poblacional; b) Actividad económica; c) Afluencia de poblados
3 cercanos; d) Mayor cantidad de centros educativos con nivel de tercer ciclo
4 básico o con educación media; e) Existencia de otras estructuras económicas y
5 sociales que concentren población; f) Apoyo para cobertura de gastos
6 operativos por organizaciones municipales o comunales. Debe ser entendido que
7 la Asociación Infocentros se obliga a los siguiente: a) Los centros comunales
8 nuevos contarán con los servicios de interconexión bajo la responsabilidad de
9 la Asociación Infocentros; b) Se efectuará la selección del equipo técnico y
10 administrativo mínimo requerido para la operación de los Centros Comunales;
11 c) Se capacitará al personal seleccionado; d) La misma proveerá el plan de
12 Negocios; e) Se asegurará el acceso al universo informativo de la Internet y
13 en la medida de lo posible, el desarrollo de contenidos y aplicaciones
14 específicas en la red adaptadas a la cultura local de la ubicación de dichos
15 Centros Comunales; f) Proveer a cada nuevo centro, de soporte administrativo
16 y técnico; g) En la medida de lo posible, adecuar el diseño arquitectónico al
17 básico estándar; h) Realizar la inversión al nivel mínimo requerido y a
18 variarla por cada centro adicional; e i) A proporcionar los servicios de
19 acuerdo a lo que se demanden en cada ubicación. III) En vista de lo
20 estipulado en el laudo arbitral antes relacionado y a lo dispuesto en la
21 cláusula anterior del presente instrumento, ambas partes acuerdan dar por
22 cumplidas en su totalidad, todas las condiciones, términos, garantías y
23 obligaciones de ambas partes relacionadas y estipuladas en el "CONTRATO DE
24 PRESTAMO Y SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CENTROS COMUNALES DE



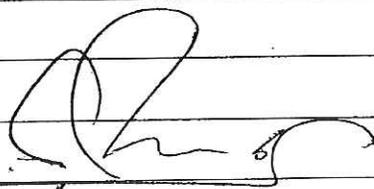
M. DE H.

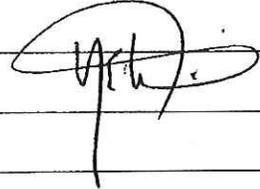
6303684

DOS COLONES

1 INFORMACIÓN" y sus anexos ya antes relacionados y mencionados, con excepción
 2 de la obligación contraída en la cláusula II anterior estipulada en el
 3 presente instrumento, y por tanto, ambas partes se extienden un total y
 4 completo finiquito con relación a todas las obligaciones derivadas de dicho
 5 contrato y sus anexos. IV) Para los efectos legales del presente instrumento
 6 ambas partes señalan como domicilio especial, la ciudad de San Salvador, a
 7 cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial. Así se expresaron los
 8 comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente
 9 instrumento, y leído que les hube íntegramente lo escrito, en un solo acto,
 10 ratificaron su contenido y para constancia firman conmigo, de todo lo cual DOY

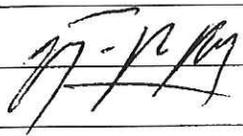
11 FE. -

12 

13 

14 _____

15

16 

17

18

19

20

21

22

23

24

HOJAS DE PROTOCOLO DE
 Manuel Francisco Telles Sutilaga

[Handwritten signature]



ANTE MI: De los folios **VEINTIDÓS** frente al **VEINTIOCHO** frente del Libro **DECIMO** de mi Protocolo, que vence el día catorce de mayo del año dos mil cinco; expido, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, para ser entregada a **“FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACION DE ANTEL”**, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

